**SUPLEMENTO No. \_\_\_\_\_\_\_/2021**

**CONTRATO MARCO No.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_\_\_.**

**DE UNA PARTE:** La Empresa de Informática y Automatización para la Construcción**, aicros**, de nacionalidad cubana, con domicilio legal en Calle 45 No. 1107 entre Avenida 26 y Ulloa, Reparto Nuevo Vedado, municipio Plaza de la Revolución, La Habana, Cuba; inscrita en el Registro Mercantil de La Habana en el Libro EP, Tomo III, Folio 100, Hoja 25, en fecha 25 de febrero de 2003; con el código REEUP 126.0.06226, Número de Identificación Tributaria NIT-01000355340, con Cuenta Bancaria en CUP No. 0524520006010114, en la Agencia Bancaria 245 del Banco Metropolitano, sito en Avenida 26 Esquina 32, Nuevo Vedado, Plaza de la Revolución, La Habana, Titular: EES Empresa de Informática y Automatización para la Construcción; teléfono 78812409 y e-mail comercial@aicros.cu, en lo sucesivo y a los efectos de este Contrato se denominará **EL PRESTADOR**, representada por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en el ejercicio de las facultades que le han sido conferidas mediante la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_\_, dictada por\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**DE OTRA PARTE:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con Cuenta Bancaria en CUP No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en el Banco \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Sucursal \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; Código REEUP: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Código NIT \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, e-mail \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ quien en lo adelante y a los efectos de este Contrato se denominará **EL CLIENTE,** representada por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en uso de las facultades que le han sido conferidas mediante: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**AMBAS PARTES:** reconociéndose mutuamente la personalidad jurídica, la capacidad legal, el carácter y representación con que comparecen, **CONVIENEN**, en suscribir el presente **SUPLEMENTO** al Contrato Marco,en los términos y condiciones siguientes:

1. **OBJETO DEL SUPLEMENTO**
   1. Teniendo en cuenta la puesta en vigor de la normativa jurídica que regula la Tarea Ordenamiento y con ella la Unificación Monetaria y Cambiaria, que precisa su aplicación a los precios y las tarifas de los servicios y productos que oferta **EL PRESTADOR** en relación a la Resolución No.324 de fecha 25 de noviembre de 2020 emitida por el Ministerio de Finanzas y Precios, además de la necesaria potencialización de servicios y productos y la introducción de otros nuevos; **AMBAS PARTES** acuerdan modificar las cláusulas del Contrato Marco suscrito con anterioridad, las que quedarán redactadas como se reflejan a continuación.
   2. Se modifica la cláusula 1 del Contrato Marco referida a “OBJETO DEL CONTRATO”, la subcláusula 1.1 para agregar dentro del mismo la comercialización de servicios, además de la ya regulada comercialización de productos de software.
   3. Se modifica la cláusula 2 del Contrato Marco referida a “DEFINICIONES” de la manera que sigue:

**1.3.1** Agregar en las definiciones recogidas en los incisos a) Acta de Inicio, b) Acta de Terminación, c) Acta de Aceptación y d) Acta de Entrega, que estas se suscribirán en el caso que se requiera.

**1.3.2** Modificar la redacción de la definición del “Ciclo de vida de la Solución” recogida en el inciso e), la que quedará redactada como sigue:

**e)** Ciclo de vida de la Solución: El ciclo de vida está compuesto por siete fases: inicio del proyecto, análisis y diseño de alto nivel, desarrollo de requisitos, construcción del producto, cierre de iteración, liberación del producto, transición del producto y cierre del proyecto. Cada fase terminará en un hito con el objetivo fundamental de evaluar y decidir el paso a la siguiente fase de desarrollo.

**1.3.3** Agregar en el inciso q) la definición de “Asistencia técnica inicial”, con el consiguiente corrimiento del resto de los incisos, la que quedará redactada como sigue:

**q) Asistencia técnica inicial:** Servicio asociado, incluido en el valor de la suscripción de la licencia, que se presta para la instalación y configuración de la aplicación.

**1.3.4** Modificar dentro de la definición del inciso f) referida a “Soporte Técnico”, lo relativo a las definiciones recogidas dentro de “Niveles de Soporte Técnico”, las que quedarán redactadas como sigue:

**Niveles de Soporte Técnico:**

* + **Nivel 1:** La incidencia reportada no impide el funcionamiento del sistema, ni dificulta la operación y funcionabilidad del sistema; basada fundamentalmente en dudas o aclaraciones básicas, producto del desconocimiento por parte del usuario de la explotación del sistema.
  + **Nivel 2:** La incidencia reportada dificulta la operación y funcionabilidad del sistema, basado fundamentalmente en errores de operación, debido al desconocimiento por parte del usuario en la explotación del sistema.
  + **Nivel 3:** La incidencia reportada afecta el funcionamiento del sistema, cuya solución se realiza a cargo y cuenta de **aicros** como parte del mantenimiento correctivo de la aplicación**.** Las solicitudes de cambios que no impiden el funcionamiento actual de la aplicación, **aicros** lo evaluará para un próximo mantenimiento evolutivo.

**1.3.5** Modificar las definiciones recogidas en los incisos u) Problema, x) Suscripción de la aplicación y y) Licencia de uso, las que quedarán redactadas como sigue:

**u)** **Problema:** Causa subyacente, aún no identificada, de una serie de incidencias o una incidencia aislada de importancia que afecta significativamente a uno o varios elementos de funcionamiento de la aplicación.

**x)** **Suscripción de la aplicación:** Servicio que permite el acceso total a la funcionalidad de una solución informática web o escritorio. Le garantiza a EL CLIENTE disponer de todas las correcciones y mejoras que se le hagan a la solución, incluido la asistencia técnica inicial y soporte técnico. El registro y activación de la licencia se realizará en un término de hasta tres (3) días hábiles contados a partir del pago.

**y) Licencia de Uso:** Autorización expresa, por la cual se conceden facultades para la instalación y uso del programa informático que se entrega. La Licencia concedida tiene el carácter de intransferible y no exclusiva. El registro y activación de la licencia se realizará en un término de hasta tres (3) días hábiles contados a partir del pago.

**1.3.6** Se elimina la definición de “Licencia de Uso Anual” y se sustituye por la definición de “Licencia de uso temporal”, recogiéndose en el inciso z) el que quedará redactado como sigue:

**z)** **Licencia de uso temporal:** Autorización expresa por la cual se concede la permisología correspondiente a cada rol/usuario para el uso de un programa informático web, adquirida mediante la contratación del servicio de suscripción a aplicaciones, y que se extenderá por un término determinado de acuerdo al servicio o producto de que se trate, de acuerdo al Listado de Servicios y Productos vigente de aicros.

**1.4.** Modificar la cláusula 3 referida a “OBJETO DE LAS PRESTACIONES”, subcláusula 3.1 que en lo adelante quedará redactada como sigue y se eliminan las subcláusulas 3.2.1 y 3.2.2:

**3.1.** Los servicios y productos a brindar por parte de EL PRESTADOR y sus correspondientes precios y tarifas, son los descritos en el Listado de Servicios y Productos vigente en aicros, aprobado mediante Resolución de su Director General, que estará a disposición del CLIENTE en el portal institucional de aicros (www.aicros.cu).El presente Suplemento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

**1.5.** Modificar la cláusula 4 “CONDICIONES GENERALES”, para en las subcláusulas 4.1 y 4.5 las que quedarán redactadas como siguen:

**4.1** El alcance, especificaciones, precios, fechas de entrega, términos y demás condiciones contractuales, de los productos y servicios a los que se refiere la cláusula precedente, que no han sido definidos en el presente Contrato, se regularán mediante Contratos Específicos, Suplementos y/o facturas que se suscriban entre LAS PARTES.

**4.2** En todos los casos se tomará como fecha de inicio de la ejecución de lo acordado en los Contratos Específicos y/o Suplementos firmados al amparo del presente Contrato, la que aparezca en el Acta de Inicio firmada por LAS PARTES, en el caso que se requiera.

**1.6.** Modificar la cláusula 5 “OBLIGACIONES DE LAS PARTES”, en la subcláusula 5.1 relativa a las obligaciones del PRESTADOR, en el inciso d) sustituir “licencia de uso” por “servicios y productos”. Así mismo en la subcláusula 5.2 que contiene las obligaciones del CLIENTE, en el inciso e) sustituir “programas de computación original” por “bases de datos de computación original”.

**1.7.** Modificar la redacción en la cláusula 6 “CALIDAD Y GARANTÍA”, las subcláusulas 6.1, 6.3 y 6.4 que quedarán redactadas como sigue:

**6.1** EL PRESTADOR garantizará la calidad según las Normas Cubanas vigentes aplicables al desarrollo de software: NC ISO IEC 25000:2020 Ingeniería de Software y Sistemas: Requisitos de la Calidad y Evaluación de Software y de Sistemas (SQuaRE); NC ISO IEC-IEEE 15288:2020 Ingeniería de Software y Sistemas: Procesos del Ciclo de Vida del Sistema; NC ISO IEC-IEEE 29119-1 Ingeniería de Software y Sistemas: Pruebas de Software- Parte 1: Conceptos y Definiciones; NRCM 3-1 2020 Requisitos de Calidad SAI Requisitos de la Calidad para los Sistemas y las Aplicaciones Informáticas.

**6.3** EL PRESTADOR corregirá a la mayor brevedad posible cada vicio, error de funcionamiento y no conformidad que sean de su responsabilidad y que sean detectados, sin costo alguno para EL CLIENTE siempre que se evidencie que los fallos o deficiencias no se originaron por la utilización indebida o negligente de EL CLIENTE o que no forman parte del alcance del servicio.

**6.4** EL PRESTADOR no será responsable, si por negligencia de EL CLIENTE se dañaran los equipos o partes de ellos involucrados en la instalación o funcionamiento de los productos o soluciones informáticas adquiridos; así como los programas y bases de datos.

**1.8.** Modificar en la cláusula 7 “PRECIO, VALOR Y FORMAS DE PAGO”, las subcláusulas 7.2, 7.3 y 7.4, las que quedarán redactadas de la manera que sigue:

**7.2** EL CLIENTE realizará el pago a EL PRESTADOR por la ejecución de los servicios pactados en pago en la moneda de oferta del servicio o producto, de acuerdo al Listado de Servicios y Productos vigente en aicros. El valor total del Contrato se constituye por la sumatoria del importe de los servicios prestados a EL CLIENTE, debidamente descritos en los Contratos Específicos y/o Suplementos firmados por AMBAS PARTES que forman parte del presente, y/o en las facturas emitidas por EL PRESTADOR y aceptadas por EL CLIENTE, según sea el caso.

**7.3** Los pagos se efectuarán por EL CLIENTE, mediante cheque o transferencia bancaria, o utilizando los sistemas de pago electrónico autorizados por el Banco Central de Cuba en los términos siguientes:

**7.3.1** En caso que el Cliente sea una persona jurídica: hasta treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de recibo y aceptación de la factura que ampara el servicio o producto contratado, conforme a las Normas establecidas por el Banco Central de Cuba.

**7.3.2** En el caso de las empresas radicadas en territorio nacional que operen cuentas en USD u otra moneda libremente convertible, podrán realizar el pago en estas monedas por el valor en CUP expresado en la factura, a la tasa de cambio vigente declarada por el Banco Central de Cuba.

**7.3.3** En caso que el Cliente sea un Trabajador por Cuenta Propia (TCP): abonará el cien por ciento (100%) del importe total de los servicios a la presentación de la oferta, efectuando el pago en la moneda de oferta del servicio o producto mediante transferencia bancaria desde una cuenta fiscal, en efectivo en el domicilio legal del PRESTADOR o través de los medios electrónicos de pago que se implementen. No se brindarán los servicios contratados por EL CLIENTE hasta tanto no se realice el pago correspondiente.

**7.3.4** Para el resto de las personas naturales: abonará el cien por ciento (100%) del importe total de los servicios a la presentación de la oferta, efectuando el pago en la moneda de oferta del servicio o producto en efectivo en el domicilio legal del PRESTADOR o través de los medios electrónicos de pago que se implementen. No se brindarán los servicios contratados por EL CLIENTE hasta tanto no se realice el pago correspondiente.

**7.4** En los Contratos Específicos y/o Suplementos que se firmen para los servicios que así lo requieran, quedarán plasmadas otras condiciones de pago que sean necesarias y que no estén descritos en la presente cláusula.

**1.9.** En la cláusula 8 “LIMITACIÓN O EXENCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD“, modificar la redacción de la subcláusula 8.2 donde se sustituye el vocablo “Fuerza Mayor” por “causa invocada”; y en la subcláusula 8.4 se sustituye la “causa de fuerza mayor o hecho fortuito” por “causa invocada”.

**1.10.** En la cláusula 9 “PENALIDADES”, modificar la redacción de la subcláusula 9.4 la que quedará redactada de la manera siguiente:

**9.4** Si decursado el término de pago, contado a partir de la fecha de recepción de la factura por EL CLIENTE, el pago correspondiente no ha sido realizado por este, al mismo le serán aplicables por concepto de mora las tasas de interés anual acordadas entre AMBAS PARTES, vigentes al momento de la firma del presente Contrato y los sucesivos Contratos Específicos y/o Suplementos, entendidas las mismas como el cuatro (4) % del valor facturado.

**1.11.** En la cláusula 10 “DERECHOS SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL”, modificar la subcláusula 10.3 la que quedará redactada de la manera que sigue:

**10.3** Los derechos reconocidos a EL PRESTADOR en el numeral 10.1 se extienden a las metodologías, saber hacer (know how), programas, bases de datos, imágenes, fotografías, animaciones, videos, audio, texto y materiales impresos, con independencia del soporte en que se encuentren, que acompañen o formen parte de los servicios.

**1.12.** Modificar en la cláusula 13 “RECLAMACIONES Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS”, la subcláusula 13.4, que quedará redactada como se regula a continuación:

**13.4** Si LAS PARTES no llegaran a un acuerdo, la discrepancia será sometida directamente a la Sala de lo Económico del Tribunal Provincial Popular correspondiente al domicilio del demandado. Los gastos y costas procesales serán asumidos por LA PARTE que resulte vencida como resultado del proceso, siendo de obligatorio cumplimiento para AMBAS PARTES lo dispuesto en el fallo emitido por el Tribunal competente.

**1.13.** Modificar en la cláusula 14 “VIGENCIA DEL CONTRATO” la subcláusula 14.1 y agregar la subcláusula 14.2, que quedarán redactadas de la manera que sigue:

**14.1** El presente Contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente por el término de cinco (5) años.

**14.2** La firma del presente Contrato dejará sin vigor los contratos suscritos entre ambas Partes con anterioridad que amparen los servicios y productos que por este se regulan.

**1.14.** Modificar en la cláusula 15 “SOLICITUDES, AVISOS Y NOTIFICACIONES” las subcláusulas 15.2 y 15.3 donde se suprime la alusión a que en ausencia de Ventas se dirigirán a la Dirección de Ventas y Mercadotecnia; así mismo se modifica la redacción de las subcáusulas 15.1, 15.4 y 15.5, las que quedarán redactadas de la manera que sigue:

**15.1** EL CLIENTE puede formalizar presencialmente las solicitudes de servicios, en el domicilio legal del PRESTADOR de lunes a jueves, en el horario de 8:30 a.m. a 12:30 p.m., y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m.; y los viernes en el horario de 8:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 3:30 p.m; a través de los especialistas comerciales. También podrá formalizar su solicitud a través del portal web, correo electrónico ([comercial@aicros.cu](mailto:comercial@aicros.cu)) y haciendo contacto por los teléfonos pizarra 7 881-2409, 7 881-7142, 7 881-4764, 7 881-8564, 7 881-1845, extensiones 120, 121, 122, 123 y 124.

**15.4** EL CLIENTE establece como vías y personas de contactos a través de las cuales EL PRESTADOR podrá enviarle informaciones relativas al proceso de tratamiento de quejas, las que se declaran en la Ficha de Cliente.

**15.5** Igual vía de aviso se empleará por EL PRESTADOR en caso que se presuma la eventual posibilidad de incumplimiento de las obligaciones contraídas, a fin de evitar afectaciones. Si la previsión es por parte del CLIENTE, el aviso lo realizará por las vías establecidas en la cláusula 15.1 del presente Contrato.

**1.15.** Modificar en la cláusula 16 “DISPOSICIONES FINALES”, la subcláusula 16.1 que quedará redactada de la manera que sigue:

**16.1** El presente Contrato y los sucesivos Contratos Específicos y/o Suplementos, se regirán en su interpretación y ejecución por el Decreto Ley No.304 de fecha 1 de noviembre de 2012 “De la Contratación Económica”, el Decreto No.310 de fecha 17 de diciembre de 2012 “De los tipos de contratos” y por cuantas disposiciones sean aplicables conforme a la legislación cubana.

1. El resto de las cláusulas del Contrato MAR\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_/\_\_\_\_ permanecerán inalterables.
2. El presente Suplemento surte efectos legales a partir de la fecha de su firma por AMBAS PARTES.

Y para que así conste se suscribe el presente Suplemento, en dos (2) ejemplares a un solo tenor e iguales efectos legales, en La Habana a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**POR EL PRESTADOR POR EL CLIENTE**